# INFORME RELATIVO A LAS OBSERVACIONES REMITIDAS POR LOGIRAIL SA, SME EN RELACIÓN CON EL INFORME DEL CTBG SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD ACTIVA ESTABLECIDAS POR LA LTAIBG

En contestación a su correo de fecha 15 de abril de 2024, una vez analizadas todas las observaciones realizadas al borrador de informe de evaluación relativo al cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte de esa Institución, este CTBG efectúa las siguientes consideraciones:

1. **Se aceptan las siguientes observaciones.**
	1. La publicación de la normativa de carácter general aplicable a la sociedad. Esta obligación se había considerado totalmente cumplida, aunque, por error, se incluyó una referencia a la falta de publicación en el informe de evaluación. Se corrige el informe de evaluación.
2. **No se aceptan las siguientes observaciones**:
	1. Información estadística sobre contratos adjudicados a PYMEs. Efectivamente LogiRail ha incluido una columna en la que se informa sobre la condición de Pyme o no, de las empresas adjudicatarias de las licitaciones. El problema es que la obligación hace referencia al número y el porcentaje en volumen presupuestario de los contratos adjudicados a PYMEs según tipo de contrato y según procedimiento de licitación. Se trata de información estadística agregada. A través de este enlace <https://www.consejodetransparencia.es/ct_Home/transparencia/portal-transparencia/informacion-econ/contratos.html>, se localiza esta información relativa al CTBG que puede servir de orientación para su elaboración. No obstante, se ha considerado parcialmente cumplida la obligación, dado que se aporta información para cada licitación, aunque no en los términos establecidos en la LTAIBG.
	2. En cuanto a las autorizaciones de compatibilidad concedidas a empleados, la información a la que hace referencia LogiRail, es la correspondiente a las autorizaciones para el ejercicio de actividades privadas concedidas a altos cargos tras el cese. Esta es una obligación diferente de la relativa a la publicación de las autorizaciones de compatibilidad con actividades públicas y privadas concedidas a empleados. Es para esta segunda obligación para la que no se ha localizado información.
3. Se ha revisado de oficio la valoración del Índice de Cumplimiento, ya que se ha detectado un error en la fórmula a través de la que se calcula el cumplimiento del bloque de información económica y presupuestaria. Tras esta revisión más la relativa al cumplimiento parcial de la obligación información estadística sobre contratación de PYMEs, el Índice de Cumplimiento obtenido por LogRail se sitúa en el 89,7%.

Madrid, abril de 2024